CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 234**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL LOTE N° 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 80/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 50/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES Y PASAJES PARA INVITADOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 315.896.----------**

Asunción, 1 de agosto de 2018.-

**VISTA:** La Resolución C.A.J. N° 226 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato N° 80/2016, la Nota NDA N° 430/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 898/18 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDE N° 227/2018 del Departamento de Eventos, la Nota de Conformidad de la firma Organización Integral S.R.L. y el **Dictamen UOC N° 173/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

**C O N S I D E R A N D O:**

La Resolución C.A.J. N° 226, de fecha 8 de setiembre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial resolvió adjudicar el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 50/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES Y PASAJES PARA INVITADOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 315.896,** a la firma **Organización Integral S.R.L.**----------

El Contrato N° 80/2016, suscrito con la firma **Organización Integral S.R.L.**, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la firma del mismo, desde el 19 de setiembre de 2016, hasta el 19 de setiembre de 2018, estableciéndose para el **LOTE N° 1: SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES**, un monto mínimo de **₲ 300.000.000** (Guaraníes trescientos millones) y un monto máximo de **₲ 600.000.000** (Guaraníes seiscientos millones); y, para el **LOTE N° 2: PASAJES AÉREOS PARA INVITADOS**, un monto mínimo de **₲ 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de **₲ 100.000.000** (Guaraníes cien millones).----------

La Nota NDA N° 430/2018, de fecha 17 de julio de 2018, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 898/18 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el que se solicitó la ampliación de vigencia del LOTE N° 1: SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES del Contrato N° 80/2016, por el periodo de 4 (cuatro) meses, en los siguientes términos: "*...a los efectos de solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de vigencia del LOTE N° 1 – SERVICIO CEREMONIAL EN HOTELES del Contrato mencionado por el término de 4 (cuatro) meses contados a partir del fin de vigencia, de manera a dar cobertura a los eventos que vayan surgiendo...*" (sic).----------

Que, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos continua manifestando: "*...dicho lote cuenta con saldo suficiente para la ampliación de la vigencia solicitada...*".----------

...//...



Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente

**RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 234**
(Continuación)
Asunción, 1 de agosto de 2018.-

...//...

La Nota NDE N° 227/2018, de fecha 6 de julio de 2018, por la cual la Administración de Contrato comunicó a la firma Organización Integral S.R.L., la intención de solicitar la extensión de vigencia del Contrato, y la conformidad de la misma.----------

La Nota de fecha 9 de julio de 2018, por la cual la firma Organización Integral S.R.L., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 80/2016, por el periodo de 4 (cuatro) meses.----------

El Dictamen UOC Nº 173/18, de fecha 20 de julio de 2018, por el que la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*... se amplié la vigencia del LOTE N° 1: SERVICIO CEREMONIAL EN HOTELES correspondiente al Contrato Nº 80/2016 suscrito con la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., por un plazo de vigencia de 4 (cuatro) meses, desde el 20 de setiembre de 2018 hasta el 20 de enero del 2019. Además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 9º, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "*...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".----------

Los fundamentos indicados, permiten concluir que se encuentra plenamente justificada la solicitud de ampliación del Contrato Nº 80/2016, a fin de garantizar la correcta ejecución de dicho Contrato y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...



Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. Nº** 234
(Continuación)
Asunción, 1 de agosto de 2018.-

...//...

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **LOTE N° 1: SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES** correspondiente al **Contrato N° 80/2016**, suscrito con la firma **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 50/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL EN HOTELES Y PASAJES PARA INVITADOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 315.896**, por el periodo de **4 (cuatro) meses, contados desde el 20 de setiembre de 2018 hasta el 20 de enero de 2019,** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

**ART. 2°:** **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

**ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

**Ante mí:**

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. José R. Torres K.
Presidente